COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N. ° MP-1398-2026
CONTRATO DE SUMINISTRO

Señores:
INNPACTA SOLUCIONES S.A.S.
Identificada con NIT No. 901698506-9
Representante legal Suplente: ANDRES FELIPE VARA ARCILA
Dirección: CRA. 1H No. 59 11
Municipio: Cali, Valle del Cauca
Correo electrónico: innpacta.cali@gmail.com
Teléfono Comercial: 3147216538

ASUNTO: Aceptación de oferta No. **MP-1398-2026**

El suscrito **Director de Gestión del Riesgo de Desastres - ABELARDO ANGULO CABEZAS**, identificado con CC. No. 14.701.667, según el Decreto de nombramiento No. 01 del primero de enero de 2024 y acta de posesión No. 2024-171.1.4.29 del 1 de enero de 2024, delegado para celebrar este tipo de actos según el Decreto No. Decreto 584 del 5 de junio del 2024, quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y todo el marco legal establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, comunica lo siguiente:

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de invitación pública de mínima cuantía número **MP-MC-DGRD-S-0037-2026,** y procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por ustedes dentro del término establecido para la apertura y recepción de ofertas, efectuada el día 22 **de junio de 2026**, de acuerdo al cronograma del proceso**.** De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el numero **N. ° MP-1398-2026**

A continuación, ponemos a su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos y en la invitación, documentos que hacen parte del contrato en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por ANDRES FELIPE VARA ARCILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94074419 de Cali – Valle del Cauca, quien actúa como representante legal suplente de **INNPACTA SOLUCIONES S.A.S.** identificada con NIT No. **901698506-9**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** por estar ajustada al presupuesto contenido en los estudios previos, la invitación y cumplir con los requisitos habilitantes señalados en la invitación, quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación pública No. **MP-MC-DGRD-S-0037-2026,** y como en la oferta presentada.

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente contrato es ***"SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA, CON DESTINO A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA OCURRENCIA DE FENÓMENOS DE ORIGEN NATURAL Y HUMANO NO INTENCIONAL, EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA."*** todo de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, entre otros documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

TERCERO: Obligaciones de las partes. A) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en: **I) OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las contenidas en el artículo 5o de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a: 1.El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo a la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2. El contratista deberá acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. 3. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa la Alcaldía de Palmira, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en el funcionamiento de los componentes suministrados o en el servicio prestado. 4. El contratista deberá suscribir liquidación del contrato (en caso de que aplique). 5. El contratista deberá presentar oportunamente la factura para el pago. 6. El contratista deberá presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales (en caso de que aplique). 7. El contratista deberá reportar al supervisor del contrato el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 8. El contratista deberá consultar con la Alcaldía de Palmira las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 9. El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 10. El contratista deberá cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 11. El contratista deberá entregar a la Alcaldía de Palmira una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos previos a la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual. 12. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario no responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. 13. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad. 14. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus

actividades. 15.Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.16. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 17.Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Palmira. 18.Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. 19.Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones: 1. Suministrar y entregar 210 kits de mercado conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los documentos previos (cantidades, empaque, traslado, etc.), garantizando la calidad, idoneidad y aptitud de los productos para el consumo humano. 2. Asegurar que todos los productos estén dentro de su fecha de vencimiento, cuenten con etiquetado en español y cumplan con las normas sanitarias del INVIMA, registro sanitario (cuando aplique) y demás disposiciones legales aplicables. 3. Garantizar la calidad del empaque primario y secundario de los kits de mercado. 4. Transportar y entregar los kits de mercado en las condiciones de higiene, manipulación y seguridad necesarias para preservar la integridad de los productos. 5. Realizar la entrega de los kits de mercado en los lugares, fechas y horarios definidos por la Supervisión del Contrato o en el cronograma aprobado por el Municipio de Palmira. Nota: En caso de presentarse situaciones adversas que se presenten en el Municipio, el contratista debe estar en capacidad, a partir de la solicitud, de realizar la entrega en un término no mayor a 24 horas. 6. Reponer, sin costo adicional para el Municipio de Palmira, cualquier kit o producto que sea entregado en mal estado, deteriorado, vencido, con empaque defectuoso o que no cumpla con las condiciones establecidas en el contrato, dentro de un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud escrita por parte de la Supervisión del Contrato. 7. Los precios unitarios de los kits se entenderán firmes durante la vigencia del contrato y regirán para eventuales adiciones. 8.El contratista se compromete a asumir todos los gastos de personal, administrativos, empaques y transporte, para el suministro en el sitio requerido. 9. El contratista se obliga mediante la promesa y el contrato de Proveeduría a garantizar, durante la ejecución del contrato, la adquisición de un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) del componente de alimentación, mediante compras locales efectuadas a pequeños productores y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021. Para efectos de lo anterior, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación ante la supervisión del contrato, a través de los soportes idóneos que den cuenta de las compras realizadas, en los términos y condiciones que le sean requeridos durante la ejecución contractual, conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y la normativa vigente aplicable. 10. Garantizar que los empaques utilizados para el almacenamiento, transporte y entrega de los alimentos objeto del contrato sean biodegradables, reciclables o reutilizables, y dar cumplimiento a los lineamientos de la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable de Colombia Compra Eficiente, así como a los criterios ambientales y sociales establecidos en el Decreto 142 de 2023, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, acreditando el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Anexo de Compromiso de Cumplimiento de Criterios de Sostenibilidad Ambiental. 11. Las demás obligaciones que le asistan al contratista y que tengan relación con el objeto del contrato. **B) DEL MUNICIPIO.** Además de las contenidas en el artículo 4o de la Ley

80 de 1993, el Municipio se encuentra obligado a: 1. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato. 2. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 3. Verificar la calidad de los servicios realizados y/o bienes entregados por el contratista y ejercer la supervisión del contrato. 4. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Tramitar los pagos de oficio, en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 8. Verificar que la facturación emitida por el contratista no supere el valor de su oferta económica. 9. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato. 10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 11. Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del contrato, de las actividades ejecutadas por el contratista. 12. Liquidar el contrato 13. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

CUARTO: Forma de pago y valor del contrato. Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los valores que expresamente se determinen en el mismo. En tal sentido, el valor del contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($59.850.000,00)** incluido el IVA (si aplica) así como todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos demás costos asociados al contrato y será cancelado mediante el reconocimiento de un (1) único pago, previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor y una vez se haya efectuado la segunda entrega de los bienes objeto contractual, de conformidad con las condiciones establecidas para su ejecución. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma de la factura o cuenta de cobro, junto con los documentos soporte requeridos y el cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y tributarios a que haya lugar. **PARAGRAFO II:** Para cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: i) Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago; ii) Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; iii) Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO III:** En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. **PARÁGRAFO IV:** Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las deducciones por concepto de estampillas establecidas en la invitación del proceso. Lo anterior, sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del contrato.

QUINTO: Plazo de ejecución del contrato. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO** el objeto del presente contrato, será de un (01) Mes a partir del inicio del mismo. **PARÁGRAFO I:** Entendiéndose como inicio del contrato, la fecha definida directamente en la plataforma del SECOP II. **PARÁGRAFO II:** El inicio del contrato deberá realizarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SEXTO: Relación laboral. El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

SÉPTIMO: Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal. Las erogaciones que se causaren a favor de **EL CONTRATISTA** con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al rubro presupuestal: **2.3.2.02.01.002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero,** según certificado de disponibilidad presupuestal N° **3026,** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que **EL MUNICIPIO** queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

OCTAVO: Garantías. EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de **El MUNICIPIO**, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17. del enunciado decreto, que ampare los siguientes riesgos:

Cobertura exigible	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de un (1) año, contados desde la terminación de la garantía de cumplimiento.
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	Por la duración del contrato y un (1) año más después de la terminación de la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO 1. El futuro contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2.** El futuro contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO 3.** En el evento de que por cualquier motivo EL MUNICIPIO DE PALMIRA haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **PARÁGRAFO 4:** La Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de

existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

NOVENO. Obligación de pago al sistema de seguridad social integral. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMO: Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la ***Director Gestión Del Riesgo De Desastres o quien haga sus veces.***

DÉCIMO PRIMERO: Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **EL MUNICIPIO** para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o a los dineros que se encuentren en las arcas de **EL MUNICIPIO** y estén destinadas al pago del presente contrato. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMO SEGUNDO: Cláusula penal pecuniaria. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de **EL MUNICIPIO**, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

DÉCIMO TERCERO: Caducidad y sus efectos. Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Palmira, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la ley 2272 de 2022. En caso de que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de

EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMO CUARTO: Suspensión temporal del contrato. Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMO QUINTO: Cesión. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito del Municipio de Palmira – Dirección de Contratación Pública

DÉCIMO SEXTO: Subcontratación. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato. **EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

DÉCIMO SÉPTIMO: Interpretación, modificación y terminación unilaterales. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO OCTAVO: Liquidación del contrato. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto y vencimiento del plazo, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este.

DÉCIMO NOVENO: Liquidación unilateral. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por **El MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **El MUNICIPIO** adjudicar y suscribir el contrato con persona diferente.

VIGÉSIMO: Inhabilidades e incompatibilidades. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de interés previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007,

en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira.

VIGÉSIMO PRIMERO: Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato. El presente contrato se entenderá perfeccionado con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Solución de controversias. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

VIGÉSIMO TERCERO: Confidencialidad. EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por **EL CONTRATISTA**, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;).

VIGÉSIMO CUARTO: Documentos del contrato. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos e invitación pública donde se consigna la necesidad, así como todos los documentos generados en desarrollo del proceso de selección, **b)** Disponibilidad presupuestal, **c)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Las garantías del contrato constituidas a favor de **EL MUNICIPIO**, **e)** El certificado de compromiso presupuestal, **f)** El acta de aprobación de las garantías, **g)** Todos los documentos que se generen durante su ejecución.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Julian Andrés Dumancely H. – Abogado Contratista Dirección de Contratación Pública
Revisó: Natalia Carrejo Muñoz - Contratista – Dirección Gestión del Riesgo de Desastres
Aprobó: Abelardo Angulo Cabezas– Director de Gestión del Riesgo de Desastres